

Constancia secretarial:

Señora Juez: Le informo que conforme el auto del 15 de febrero de 2022 se tuvo por notificada de manera efectiva a la demandada. Revisado el trámite surtido se observa que se incurrió en error en el auto que libra mandamiento de pago. A despacho.

Andes, 29 de marzo de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Veintinueve de marzo de dos mil veintidós

Radicado	05034 31 12 001 2018 00202 00
Proceso	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	AFP PORVENIR S.A.
Demandado	CENTRO MÉDICO ANDES LTDA EN LIQUIDACION
Asunto	SE CORRIGE AUTO QUE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO – EN FIRME INGRESAR DE NUEVO A DESPACHO
Auto interlocutorio	228

Vista la constancia secretarial, aunque a la fecha se encuentra debidamente notificada la parte demandada y está pendiente para resolver sobre la procedencia de la orden de seguir adelante la ejecución, se advierte que se incurrió en error en el auto que libró mandamiento de pago, respecto a la fecha que se indicó fueron liquidados los intereses de mora, pues quedó señalado que la liquidación por este concepto fue desde el 25 de agosto de 2018, cuando en la demanda y en la liquidación aportada como título ejecutivo quedó establecido que la suma de dinero de \$79.844.100, fue por los intereses calculados al 25 de septiembre de 2018.

Así entonces, de acuerdo al artículo 286 del Código General del Proceso, aplicado al proceso laboral en virtud del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social se corregirá el auto que libra mandamiento de pago.

Una vez se notifique esta providencia a las partes, se dispondrá continuar con el trámite del proceso según lo antes expuesto.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Andes,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CORREGIR el auto que libró mandamiento de pago del 17 de enero de 2019 de acuerdo al artículo 286 del Código General del Proceso aplicado al proceso laboral en virtud del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en cuanto a que los intereses de mora, por valor de \$79.844.100 fueron calculados al **25 de septiembre de 2018** y no como quedó mencionado en dicha providencia, según lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: En lo demás la providencia se mantiene incólume.

TERCERO: Notifíquese esta providencia por estado a las partes, en firme ingresar de nuevo a Despacho.

NOTIFÍQUESE

MARLENE VASQUEZ CARDENAS

JUEZ

BEGC+

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES</p> <p>Se notifica el presente auto por ESTADO No. 51 de 2022 En el micrositio de la Rama Judicial</p> <p>Claudia Patricia Ibarra Montoya Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Marlene Vasquez Cardenas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6653b14d606464b83707aa11f39c9419dfe366730e590fa57f35a1b98f8be481

Documento generado en 29/03/2022 10:14:37 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**